

OFICIO N° AGJ/823/2025
Concepto: Solicitud de Devolución

DOMICILIO
COLONIA:
CIUDAD:

C. LUIS CARLOS GARCIA CASIO.
CALZADA MANUEL GOMEZ MORIN NO. 95 PLANTA ALTA, INT-1.
RESIDENCIAL LA HACIENDA.
TORREON, COAHUILA.

ACTA CIRCUNSTANCIADA

En la Ciudad de Torreón, Coahuila siendo las 08:00 horas del día 06 de Junio del 2025, los suscritos C. Víctor de Jesús Ortiz García y C. José Luis Tejada de la Rosa Notificadores- Ejecutores adscritos a la Administración Local de Ejecución Fiscal en Torreón, en cumplimiento de la notificación del oficio N° AGJ/823/2025 de fecha 11 de Marzo del 2025, donde se Solicita la Devolución por el pago de Derechos que presta el Registro Público, Emitido por el Administrador General Jurídico de la Secretaría de Finanzas del Estado de Coahuila, Lic. Alfredo Valdés Menchaca y con fundamento en el artículo 134 del Código Fiscal de la Federación, nos constituimos en el domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público del contribuyente C. LUIS CARLOS GARCIA CASIO, haciendo constar que no fue posible su localización del mismo por los siguientes motivos: cambio de domicilio, Domicilio Solo y Deshabitado, según datos proporcionados por C. notificadores-ejecutores, por lo cual se manifiesta que dicho contribuyente en mención no fue posible su localización agotándose las instancias de búsqueda en los Padrones Estatales (Control Vehicular, Impuestos Sobre Nóminas, Impuestos Sobre Hospedajes).-----

La presente acta se levanta bajo protesta de decir verdad, y en el entendido de que conozco las penas en que se incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, cuyas sanciones se señalan en el artículo 247 fracción I del Código Penal con vigencia en el Distrito Federal en Materia Común y en toda la República en Materia del Fuero Federal expresamente.-----

Se levanta la presente acta a las 08:15 horas del día 06 de Junio del 2025.

NOTIFICADOR-EJECUTOR

C. VICTOR DE JESUS ORTIZ GARCIA.

NOMBRE Y FIRMA

NOTIFICADOR-EJECUTOR

C. JOSE LUIS TEJADA DE LA ROSA.

NOMBRE Y FIRMA

EL ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCION FISCAL

LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ AVILA.

ADMINISTRACIÓN GENERAL DE EJECUCIÓN FISCAL
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE EJECUCIÓN FISCAL DE TORREÓN

• Avenida Manuel Ávila Camacho esq. con Calzada Abastos No. 2375,
Col. Estrella, C.P. 27010, Torreón, Coah.

☎ (871) 747 3251 exts.5208, 5269 📍 Administración Fiscal de Coahuila 📧 @admfisicalcoah

NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

Esta autoridad en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 33, fracción IV, y último párrafo, del Código Fiscal para el Estado de Coahuila, 2 fracciones III, Inciso 5 fracción VII, 12 y 39 fracciones II, III y XXXII y 54 fracción VIII, del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, publicado en el Periódico Oficial del Estado del 11 de Mayo de 2018, con fundamento en los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, Cláusulas SEGUNDA I, II, III y IV, TERCERA, CUARTA y OCTAVA fracción I, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que celebran el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del estado de Coahuila, publicado el Diario Oficial de la Federación el 12 de Agosto del 2015 y con fundamento en los artículos 145, 151 fracción I, 152 y 153 del Código Fiscal de la Federación determina lo siguiente: -----

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Habiéndose llevado a cabo las gestiones de notificación del oficio No. AGJ/823/2025, mediante el cual Solicita la Devolución por el pago de Derechos por servicios que presta el Registro Público de la Propiedad, generados por la Inscripción de documentos, en cantidad de \$ 50,909.00, más accesorios legales correspondientes a cargo del Contribuyente C. LUIS CARLOS GARCIA CASIO, en el domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyente que para tal efecto lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en la Calzada Manuel Gómez Morín con N° 95 Planta Alta, Interior -1 de la colonia Residencial La Hacienda, de la Ciudad de Torreón, Coahuila, no fue localizada.-----

SEGUNDO.- De los informes que obran en el expediente del crédito al rubro citado, aparece que con fecha 28 de Abril del 2025 y 06 de Mayo del 2025, los Notificadores – Ejecutores C. Víctor de Jesús Ortiz García y C. José Luis Tejada de la Rosa, manifiestan que el Contribuyente C. LUIS CARLOS GARCIA CASIO, al tratar de diligenciar el AGJ/823/2025 de fecha 11 de Marzo del 2025, ha desaparecido por el siguiente motivo cambio de domicilio; de su domicilio fiscal, sin existir antecedentes del lugar en que actualmente se encuentre, ya que no obstante que si se localizó el domicilio indicado, este actualmente se encuentra Domicilio Solo y Deshabitado, según datos proporcionados por los notificadores-ejecutores adscritos a esta dependencia.-----

TERCERO.- Verificándose los Padrones Estatales y al no encontrarse otro domicilio a nombre del contribuyente citado anteriormente se levanta Acta Circunstanciada de Hechos que se anexa a la presente Notificación por lo cual esta Autoridad: -----

HOJA 1 DE 2



ADMINISTRACIÓN GENERAL DE EJECUCIÓN FISCAL
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE EJECUCIÓN FISCAL DE TORREÓN

📍 Avenida Manuel Ávila Camacho esq. con Calzada Abastos No. 2375,
Col. Estrella, C.P. 27010, Torreón, Coah.

☎ (871) 747 3251 exts.5208, 5269 🌐 Administración Fiscal de Coahuila 📧 @admfiscoalcoah

HOJA 2 DE 2

ACUERDA

PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, en relación con el tercer párrafo del artículo 50 y la fracción III del artículo 46-A, del citado ordenamiento legal se procede a NOTIFICAR POR ESTRADOS en virtud que no fue posible la localización del C. LUIS CARLOS GARCIA CASIO, en su domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes que para tal efecto lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para notificar el AGJ/823/2025, mediante el cual **Solicita** la Devolución por el pago de Derechos por servicios que presta el Registro Público de la Propiedad, generados por la Inscripción de documentos, en cantidad de \$ 50,909.00, para el ejercicio fiscal 2023, como consecuencia de la Sentencia dictada dentro del Juicio de Amparo No. 1902/2023-VII, tramitado ante el Juzgado Sexto de Distrito en la Laguna, más accesorios legales correspondientes a cargo del Contribuyente C. LUIS CARLOS GARCIA CASIO que en documento anexo se detalla. -----

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido por el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, se deberá fijar el presente acuerdo de notificación por estrados durante quince días en un sitio abierto al público de las oficinas de la Autoridad que efectué la notificación y publicando el documento citado, durante el mismo plazo en la página electrónica www.afgcoahuila.gob.mx, dejando constancia de ello en el expediente respectivo. Siendo como fecha de notificación el décimo sexto día siguiente al primer día en que se hubiera fijado o publicado el documento.-----

TERCERO.- fijese y publíquese este documento en las oficinas de las autoridades correspondientes. -----

ATENTAMENTE**TORREÓN, COAHUILA A 06 DE JUNIO DEL 2025
EL ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCION FISCAL****LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ AVILA.**

4/10/25

**ADMINISTRACIÓN GENERAL DE EJECUCIÓN FISCAL
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE EJECUCIÓN FISCAL DE TORREÓN****📍 Avenida Manuel Ávila Camacho esq. con Calzada Abastos No. 2375,
Col. Estrella, C.P. 27010, Torreón, Coah.****☎ (871) 747 3251 exts.5208, 5269 📍 Administración Fiscal de Coahuila 📧 @admfisalcoah**

AGJ/823/2025

C. LUIS CARLOS GARCIA CASIO
CALZADA MANUEL GOMEZ MORIN No. 95 PLANTA ALTA
INTERIOR: 1 COLONIA: RESIDENCIAL LA HACIENDA
TORREÓN, COAHUILA.
P R E S E N T E.-

En el expediente administrativo del **C. LUIS CARLOS GARCIA CASIO**. En el que se actúa, aparecen los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

I.- El día 22 de noviembre del 2023, el **C. LUIS CARLOS GARCIA CASIO**, acudió ante la Administración Local de Recaudación de Torreón, Coahuila, para efecto de realizar el pago de Derechos por servicios que presta el Registro Público, generados por la inscripción de documentos por lo que en virtud de dicha operación se expidieron los recibos oficiales siguientes:

FECHA DE PAGO	CONCEPTO	BASE LEGAL	NUMERO DE RECIBO	CANTIDAD EROGADA
22 de noviembre del 2023	Inscripción o Transmisión	Artículo 54 FII. de la Ley de Hacienda	770515280	\$30,603.00
22 de noviembre del 2023	Inscripción o Modificación de Crédito	Artículo 60 FII-3. de la Ley de Hacienda	770515346	\$17,327.00

C O N S I D E R A C I O N E S

I.- El **C. LUIS CARLOS GARCIA CASIO** promovió ante la oficina de correspondencia común de los Juzgados de Distrito en la Laguna, Juicio de Amparo en contra del cobro por los Derechos por Servicios del Registro Público, vigente para el Ejercicio Fiscal del año 2023, por considerar que la Ley de Hacienda para el Estado Coahuila de Zaragoza en su artículo **53-A, 54 fracción II inciso 1), 60 fracción II inciso 3), 169 y Tercero Transitorio** viola el principio de proporcionalidad y equidad, establecido en el artículo 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en virtud del pago efectuado por concepto de dicho Derecho, que por razón de turno le correspondió conocer al Juzgado Sexto de Distrito en la Laguna y radicándose bajo el número **1902/2023-VII**.

AGJ/823/2025

II.- El Juzgado Sexto de Distrito en la Laguna, concedió el Amparo y la Protección de la Justicia Federal del **C. LUIS CARLOS GARCIA CASIO**, en contra de actos del Administrador Local de Recaudación en Torreón, Coahuila, a razón del cobro del recibo de pago antes mencionado, específicamente por lo que hace al artículo **53-A, 54 fracción II inciso 1), 60 fracción II inciso 3), 169 y Tercero Transitorio** de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila, en virtud de la accesoriedad de los mismos a dicho precepto, por considerar que el sistema para calcular el pago por el derecho de inscripción o registro de documentos públicos y/o inscripción de créditos, por virtud de los cuales adquiera, transmita, modifique o extinga el dominio o la posesión de bienes inmuebles o créditos se encuentra viciado de inconstitucionalidad, ya que no se considera el costo que para el Estado tiene la realización del servicio que presta, pues toma en cuenta otros elementos que no tiene relación con el servicio prestado por lo que se viola los principios de proporcionalidad y equidad que rigen el sistema tributaria mexicano en cuanto al pago de derechos.

EFFECTOS DE LA SENTENCIA SE CONFIRMA, dictada por el Tercer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Octavo Circuito, con número de expediente 263/2024.

OCTAVO. Efectos de la concesión del amparo.

Los efectos de la protección otorgada son para que las autoridades responsables:

a) Las autoridades responsables desincorporen de la esfera jurídica de Luis Carlos García Casio y no se aplique en lo presente ni en lo futuro los artículos 53-A, 54, fracción II, inciso 1), 60, fracción II, inciso 3), 169 y Tercero Transitorio de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente para el ejercicio fiscal dos mil veintitrés, cuya inconstitucionalidad se ha declarado en el presente juicio de amparo.

b) Se dejen insubsistentes los cobros por conceptos inscripción o transmisión, impuesto adicional, fomento para el deporte en el estado, y fomento a la educación y seguridad, contemplados en los recibos de pago con números de folio 770515280-A,

770515280-B, 770515346-A y 770515346-B, expedidos a nombre de la parte quejosa el veintidós de noviembre del dos mil veintitrés.

d) Hecho lo anterior, procedan a devolver las diferencias que correspondan debidamente actualizadas²⁶, las cuales deberán ser cuantificadas en su oportunidad, respecto de los pagos realizados por la parte quejosa, al utilizar los servicios del Registro Público de la Propiedad, con residencia en esta Ciudad, los cuales constan en los recibos indicados.

Igual criterio fue sostenido por el Tercer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa a resolver los juicios de amparo en revisión 518/2021 y 522/2021 de su índice, ya que las autoridades responsables al no haber cumplido con su carga probatoria, ni de la exposición de motivos se justifica el incremento de la cuota por los servicios que presta la institución registral y catastral, el precepto analizado fue declarado inconstitucional.

AGJ/823/2025

III.-Se concedió el amparo para el efecto de que la autoridad responsable respecto al recibo de pago oficial No. **770515280**, se devuelva la cantidad realmente erogada por la parte quejosa por el concepto de **INSCRIPCIÓN O TRANSMISIÓN, FOMENTO A LA EDUCACIÓN Y SEGURIDAD, IMPUESTO ADICIONAL Y PARA EL FOMENTO AL DEPORTE EN EL ESTADO**, en específico del artículo **54 fracción II inciso 1), 53-A, 169 y Tercero Transitorio** de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza al declararse como inconstitucional en el juicio de amparo 1902/2023, así mismo cabe señalar que la parte quejosa respecto del concepto antes mencionado pago la cantidad total de **\$30,603.00 (TREINTA MIL SEISCIENTOS TRES PESOS 00/100 M.N.)**, para el ejercicio fiscal 2023.

III.-Se concedió el amparo para el efecto de que la autoridad responsable respecto al recibo de pago oficial No. **770515346**, se devuelva la cantidad realmente erogada por la parte quejosa por el concepto de **INSCRIPCIÓN O MODIFICACIÓN DE CREDITO Y PARA EL FOMENTO AL DEPORTE EN EL ESTADO**, en específico del artículo **60 fracción II inciso 3) y 169** de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza al declararse como inconstitucional en el juicio de amparo 1902/2023, así mismo cabe señalar que la parte quejosa respecto del concepto antes mencionado pago la cantidad total de **\$17,327.00 (DIECISIETE MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE PESOS 00/100 M.N.)**, ya que el resto es la cantidad de **-\$5,772.00 (CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.)** corresponden a Certificados de Promoción Fiscal, (CEPROFI) otorgados a favor de la parte quejosa por esta autoridad, por medio del cual se le otorgó un subsidio respecto de los Derechos de Registro Público a cargo de la parte quejosa, por la inscripción de documento de acuerdo a el Decreto por el que se crea un Fondo para Otorgar Subsidios a Través de la Expedición de Certificados Fiscales en Materia de Contribuciones Estatales, para el ejercicio fiscal 2023.

Lo cual se explica con las siguientes tablas:

AGJ/823/2025

RECIBO 770515280

CONCEPTO	MONTO
INSCRIPCIÓN O TRASMISSION 54 FRACCIÓN II INCISO 1)	\$23,089.00
FOMENTO A LA EDUCACIÓN Y SEGURIDAD ART. 53-A	\$5,195.00
IMPUESTO ADICIONAL ART. TERCERO TRANSITORIO	\$2,309.00
PARA EL FOMENTO AL DEPORTE EN EL ESTADO ART. 169	\$10.00
TOTAL	\$30,603.00

RECIBO 770515346

CONCEPTO	MONTO
INSCRIPCIÓN O MODIFICACIÓN DE CREDITO 60 FRACCIÓN II INCISO 3)	\$23,089.00
DESCUENTO INSCRIPCIÓN ART. 12 DECRETO DE ESTIMULOS	-\$5,772.00
PARA EL FOMENTO AL DEPORTE EN EL ESTADO ART. 169	\$10.00
TOTAL	\$17,327.00

CANTIDAD PARA DEVOLVER DE AMBOS RECIBOS	\$47,930.00
--	--------------------

Ahora bien para el cálculo del recibo se devolvió la cantidad erogada declarada inconstitucional en los pagos realizados por la parte quejosa en concepto **INSCRIPCIÓN O TRANSMISIÓN E INSCRIPCIÓN O MODIFICACIÓN DE CREDITO, FOMENTO A LA EDUCACIÓN Y SEGURIDAD, IMPUESTO ADICINAL Y PARA EL FOMENTO AL DEPORTE EN EL ESTADO**, en primer lugar con número de folio **770515280** descinde devolver la cantidad de **\$30,603.00 (TREINTA MIL SEISCIENTOS TRES PESOS 00/100 M.N.)** en segundo lugar con número de folio **770515346** descinde a devolver la cantidad **\$17,327.00 (DIECISIETE MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE PESOS 00/100 M.N.)**.

AGJ/823/2025

IV.- Así las cosas, y en cumplimiento a la ejecutoria de mérito resulta procedente devolver al **C. LUIS CARLOS GARCIA CASIO** la cantidad de **\$47,930.00 (CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.)**, por concepto de pago de los Derechos por Servicios del Registro Público, vigente para el Ejercicio Fiscal del año 2023, misma que deberá ponerse a su disposición en la Administración Local de Recaudación en Torreón, Coahuila.

V.- El Juzgado Sexto de Distrito en la Laguna ordeno pagar actualizaciones al quejoso por las cantidades que pagaron las partes quejasas por concepto de pago de Derechos por Servicio de la Secretaría de Gobierno por Servicios de Registro Público, en fecha 22 de noviembre del 2023.

VI.- Por lo que en cumplimiento a la sentencia del juicio de amparo de referencia dictada por el Juzgado Sexto de Distrito en la Laguna, esta autoridad de acuerdo a los artículos 23, 24 y 15 A del Código Fiscal del Estado de Coahuila, devuelve al **C. LUIS CARLOS GARCIA CASIO** la cantidad de **\$2,979.00 (DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.)** por concepto de actualizaciones derivadas de la cantidad de **\$47,930.00 (CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.)** que cubrió por concepto de Derechos por Servicios de la Secretaría de Gobierno por Servicios del Registro Público, vigente para el Ejercicio Fiscal del año 2023, los cuales se calcularon de la siguiente manera:

CALCULO DE ACTUALIZACIONES:

FECHA DE PAGO	CANTIDAD QUE PAGO (BASE)	FACTOR DE ACTUALIZACION FEB25-OCT23	CANTIDAD TOTAL DE ACTUALIZACIONES GENERADA
22 de noviembre del 2023	\$47,930.00	1.06214732522	\$2,979.00

Así mismo, en cumplimiento a lo ordenado en acuerdo, me permito hacerle de su conocimiento y en cumplimiento a la sentencia del juicio de amparo de referencia me permito informarle que se dejó insubsistente la cuantificación y cobro de los derechos registrales amparados en los recibos electrónicos de pago con No. de folio **770515280 y 770515346**.

Ahora bien, por lo que respecta la cantidad de **\$47,930.00 (CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.)** esta cantidad se actualizo y se **\$2,979.00 (DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.)** por lo que da como resultado la cantidad a devolver en el apartado de Resolución.

AGJ/823/2025

En virtud de lo anteriormente expuesto; y con fundamento en los artículos 23 y 33 fracción VI, del Código Fiscal para el Estado de Coahuila, y los artículos 1, 2, 6 fracciones I, XXXVIII y XLI, y Tercero Transitorio, de la Ley de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, y artículos 1, 10, 11 y 13 fracción XV y Tercero Transitorio, del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General; ésta Administración General Jurídica, procede a emitir la siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO. - Devuélvase al **C. LUIS CARLOS GARCIA CASIO**, la cantidad total de **\$50,909.00 (CINCUENTA MIL NOVECIENTOS NUEVE PESOS 00/100 M.N.)** Enterada por concepto de Derechos que presta el Registro Público, para el ejercicio fiscal 2023, respecto de los recibos mencionados en el apartado de **ANTECEDENTES**, de la sentencia del juicio de amparo **1902/2023-VII** tramitado ante el Juzgado Sexto de Distrito en la Laguna.

SEGUNDO.- Se deja insubsistente el cobro consignado en los recibos electrónicos de pago con No. de folio **770515280** y **770515346**. De fecha 22 de noviembre del 2023, emitidos a nombre de la parte quejosa, por la Administración Fiscal General.

TERCERO. -Se desincorpora de la esfera jurídica del **C. LUIS CARLOS GARCIA CASIO** el **53-A, 54 fracción II inciso 1), 60 fracción II inciso 3), 169 y Tercero Transitorio** de la ley de Hacienda para el Estado de Coahuila, hasta en tanto subsista el vicio de inconstitucionalidad y por tanto no se le será aplicado en lo futuro.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN
SALTILLO, COAHUILA; A 11 DE MARZO DEL 2025.
ADMINISTRADOR GENERAL JURÍDICO

EJGE

LIC. ALFREDO VALDES MENCHACA.

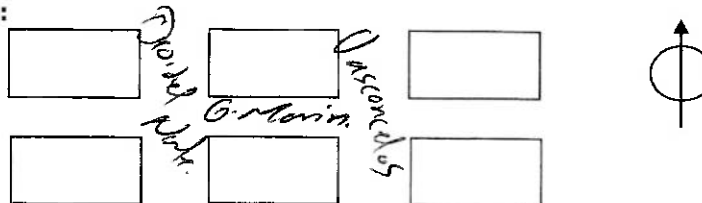
INFORME DE ASUNTO NO LOCALIZADO

C. LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ ÁVILA
ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCIÓN FISCAL
TORREÓN, COAHUILA.

Informo a Usted, **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD** y con pleno conocimiento de las penas en que incurren quienes declaran falsamente ante autoridad pública distinta a la Judicial conforme al artículo 247 del Código Penal Federal; Que la presente diligencia la cual se me ordenó llevar a cabo con Meis Carlos Ortega Casio en el domicilio fiscal ubicado en Manuel Gómez Morán 45 el cual me constituí y cerciorándome por medio de señalización de la nomenclatura de la calle, como numeración que identifica dicho bien inmueble mismo que tengo a la vista y constato que tiene las características siguientes:

Domicilio de dos pisos fachada color blanca Reja de Acero de Color Blanca

Ubicación del inmueble:



DATOS DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE PRETENDIÓ DILIGENCIAR

Nº de Crédito: _____ Fecha: _____ Notificador: **VICTOR DE JESUS ORTIZ GARCIA**
Diligencia: _____

MOTIVOS POR LOS CUALES NO SE LLEVÓ A CABO LA DILIGENCIA

Habiéndome constituido en el domicilio, no me fue posible llevar a cabo la diligencia porque:

- () Está deshabitado () no atiende llamado () no hay nada visible () local cerrado
() No existe el número () la calle es inexistente () habitado por otra persona
() Eventualmente asiste el contribuyente () nada más está por las noches () no atendieron citatorio
() otros: Se visita en dos ocasiones y no se localiza al propietario. Se fue en el Atroso principal un citatorio y no se obtuvo Ninguna respuesta.

***Al dorso de esta diligencia, se incluye fotografía del domicilio fiscal.**

INFORME DE VECINOS:

Proporcionados por los vecinos de ambos lados y al frente de la vivienda: _____

IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE DE QUIEN BRINDA INFORMES

() Credencial de Elector () Pasaporte Mexicano () Cartilla Militar () Cédula Profesional () licencia de conducir.
Documento número: _____ Fecha de expedición: _____
Autoridad: _____ () Otro documento: _____
Media filiación en caso de no haber mostrado identificación: _____

DATOS DE ORGANISMOS PRESTADORES DE SERVICIOS

CFE. Nº: _____ AGUA Nº: _____ GAS Nº: _____

ATENTAMENTE

Torreón, Coahuila, a 28 de Agosto de 2025. Hora: 13:00

VICTOR DE JESUS ORTIZ GARCIA

NOTIFICADOR-EJECUTOR





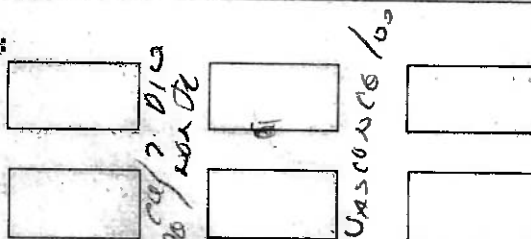
INFORME DE ASUNTO NO DILIGENCIADO

C. LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ ÁVILA
ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCIÓN FISCAL
TORREÓN, COAHUILA.

Informo a Usted, **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD** y con pleno conocimiento de las penas en que incurrir quienes declaran falsamente ante autoridad pública distinta a la Judicial conforme al artículo 247 del Código Penal Federal; Que la presente diligencia la cual se me ordenó llevar a cabo con Luis Carlos García Rosio en el domicilio fiscal ubicado en Calle Blanca como 495 el cual me constituí y cerciorándome por medio de señalización de la nomenclatura de la calle, como numeración que identifica dicho bien inmueble mismo que tengo a la vista y constato que tiene las características siguientes:

Inmueble de dos pisos fachada blanca
con Azotea Blanca

Ubicación del inmueble:



DATOS DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE PRETENDIÓ DILIGENCIAR

Nº de Crédito 3134500813 Fecha: 11. Mar. 2020 Notificador: JOSE LUIS TEJADA DE LA ROSA
Diligencia: AGJ / Notificación

MOTIVOS POR LOS CUALES NO SE LLEVÓ A CABO LA DILIGENCIA

Habiéndome constituido en el domicilio, no me fue posible llevar a cabo la diligencia porque:

() está deshabitado () no atiende llamado () no hay nada visible (☒) local cerrado

() no existe el número () la calle es inexistente () habitado por otra persona

() eventualmente asiste el contribuyente () nada mas está por las noches () no atendieron citatorio

(☒) otros: Se avisó al Diferente de Hacienda de Torreón, Coahuila
y no atendió local cerrado

***Al dorso de esta diligencia, se incluye fotografía del domicilio fiscal.**

INFORME DE VECINOS:

Proporcionados por los vecinos de ambos lados y al frente de la vivienda enf. de como 300
al 495 como 100

IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE DE QUIEN BRINDA INFORMES

() Credencial de Elector () Pasaporte Mexicano () Cartilla Militar () Cédula Profesional () licencia de conducir.

Documento número: _____ Fecha de expedición: _____

Autoridad: _____ () Otro documento: _____

Media filiación en caso de no haber mostrado identificación: _____

DATOS DE ORGANISMOS PRESTADORES DE SERVICIOS

CFE. Nº: _____ AGUA Nº: _____ GAS Nº: _____

ATENTAMENTE

Torreón, Coahuila, a 06 de Ago de 2020 Hora: 13:20

NOTIFICADOR-EJECUTOR

JOSE LUIS TEJADA DE LA ROSA